ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **MENDIETA ESPINOSA NOLBERTO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

79242483

MENDIETA ESPINOSA NOLBERTO
C.C. No. 79242483

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **BRAVO NOVOA NELSON** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

Nelson Bravo Novoa
BRAVO NOVOA NELSON
C.C. No. 86062555

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **ARENAS AMAYA DARWIN FRANCISCO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

ARENAS AMAYA DARWIN FRANCISCO
C.C. No. 1026251246

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **AROCA ELIBARDO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

Elibardo Aroca
AROCA ELIBARDO
C.C. No. 7842897

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

Guillermando Castillo

CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO
C.C. No. 7843485

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **HERRERA RIOS JAIRO ANTONIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

HERRERA RIOS JAIRO ANTONIO
C.C. No. 7827379

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **MARTIN GUTIERREZ NUMAEL** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

MARTIN GUTIERREZ NUMAEL
C.C. No. 17416268

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **COBOS ROJAS ISIDRO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

COBOS ROJAS ISIDRO
C.C. No. 456348

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **NUÑEZ BOTERO GILBERTO DE JESUS** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

GILBERTO NUÑEZ
NUÑEZ BOTERO GILBERTO DE JESUS
C.C. No. 80472527

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **PERILLA ALFONSO PARMENIO AUDEL** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

PERILLA ALFONSO PARMENIO AUDEL
C.C. No. 4149088

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **REY PEREZ LUIS ELICIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 13 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

REY PEREZ LUIS ELICIO
C.C. No. 7827273

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **PINZON MORENO WILLIAM ERASMO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

PINZON MORENO WILLIAM ERASMO
C.C. No. 19374721

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RODRIGUEZ ROZO JOSE DARIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

RODRIGUEZ ROZO JOSE DARIO
C.C. No. 17414923

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **ROZO CARRILLO JOSE ARNULFO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

ROZO CARRILLO JOSE ARNULFO
C.C. No. 7827412

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RUBIO AYALA ALVARO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

Alvaro Rubio A.
RUBIO AYALA ALVARO
C.C. No. 17353203

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **SERRATO SIERRA WALTER YADIR** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 19 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

SERRATO SIERRA WALTER YADIR
C.C. No. 1123510779

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **TORREZ ORTIZ AZAEL** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

TORREZ ORTIZ AZAEL
C.C. No. 17340054

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LABORAL FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**., persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **TRUJILLO PANTOJA TARQUINO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERO: Modificar la fecha de terminación de labores del contrato laboral con fecha de inicio 05 de mayo de 2025 del trabajador el cual amplia la duración desde el 21 de junio de 2025 hasta 22 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Esta adicción y modificación al contrato ha sido redactado de buena fe, teniendo en cuenta el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo como es la de lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Empleado, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Las demás cláusulas del contrato inicial firmado entre el empleador y el empleado continúan vigentes para las partes.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

TRUJILLO PANTOJA TARQUINO
C.C. No. 4898931

SUSPENSIONES CONTRATOS ALMATOURS Y UT

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**., persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **MANCERA MOYANO ANGEL ALIRIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

MANCERA MOYANO ANGEL ALIRIO
C.C. No. 80498069

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RODRIGUEZ ESPINEL DIEGO ANDRES** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

Diego Rodriguez

RODRIGUEZ ESPINEL DIEGO ANDRES
C.C. No. 1121830267

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RIOS SOLERA MANUEL ENRIQUE** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

Manuel R
RIOS SOLERA MANUEL ENRIQUE
C.C. No. 80390443

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**., persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **ORJUELA SABOGAL LIDIA VIVIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

ORJUELA SABOGAL LIDIA VIVIANA
C.C. No. 1068972243

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RIZO PUENTES WILSON ALFONSO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

RIZO PUENTES WILSON ALFONSO
C.C. No. 80151498

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte CALDERON JIMENEZ YENNY ANDREA actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CALDERON JIMENEZ YENNY ANDREA
C.C. No. 1123084646

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **CAMARGO ORJUELA MILENA PAOLA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CAMARGO ORJUELA MILENA PAOLA
C.C. No. 1007647765

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **CARDENAS BAUTISTA SARA INES** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CARDENAS BAUTISTA SARA INES
C.C. No. 28119937

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **GUTIERREZ GONZALEZ YESSICA XIOMARA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

GUTIERREZ GONZALEZ YESSICA X.
C.C. No. 1123088165

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MANCERA BOHORQUEZ PAULA ANDREA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato**:**

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MANCERA BOHORQUEZ PAULA A.
C.C. No. 1006820794

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MORALES MORALES JENNIFER ANDREA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MORALES MORALES JENNIFER A.
C.C. No. 1124191415

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **RIVAS VASQUEZ MICHEL DAYANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

RIVAS VASQUEZ MICHEL DAYANA
C.C. No. 1006811780

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **GARCIA VILLA ISAURA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

GARCIA VILLA ISAURA
C.C. No. 36459605

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **BADILLO SUAREZ CARLOS ANDRES** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.

SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.

TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral

CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025

QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.

Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

BADILLO SUAREZ CARLOS ANDRES
C.C. No. 1121894917

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **CARDENAS CLAVIJO ALIRIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.

SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.

TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral

CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025

QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.

Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

CARDENAS CLAVIJO ALIRIO
C.C. No. 17446596

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**., persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **ESCAMILLA DUCUARA LEONIDAS** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

ESCAMILLA DUCUARA LEONIDAS
C.C. No. 86035809

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**., persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **TORRES CARRILLO VICTOR ALBEIRO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

Victor Torres

TORRES CARRILLO VICTOR ALBEIRO
C.C. No. 1122129501

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **BELTRAN MORENI SARA DANIELA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

BELTRAN MORENI SARA DANIELA
C.C. No. 1193531410

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **DIAZ ARANGO ULDREY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

DIAZ ARANGO ULDREY
C.C. No. 1121833437

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MEJIA CANTOR MARIA ALEJANDRA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MEJIA CANTOR MARIA ALEJANDRA
C.C. No. 40421484

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **ORTIZ BOGOTA JEIMY PAOLA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

ORTIZ BOGOTA JEIMY PAOLA
C.C. No. 1234789649

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **SUAREZ RODRIGUEZ MARIA PATRICIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

SUAREZ RODRIGUEZ MARIA PATRICIA
C.C. No. 40330631

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **MUÑOZ PARRA EDWIN ALEXANDER** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

MUÑOZ PARRA EDWIN ALEXANDER
C.C. No. 1121890920

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **CESPEDES TORRES DUMAR IVÁN** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

CESPEDES TORRES DUMAR IVÁN
C.C. No. 86077039

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **GIL MORENO HENRY DE JESUS** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

Henri Gil

GIL MORENO HENRY DE JESUS
C.C. No. 86079156

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **SANDOVAL RINCON JOSE JOHN FREDDY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

SANDOVAL RINCON JOSE JOHN FREDDY
C.C. No. 79985949

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO
C.C. No. 11381140

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.

SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.

TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral

CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025

QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.

Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

El empleado:

Fredy Riaños

RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR
C.C. No. 17419396

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte **PARRA RIOS EDILSON** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa Grupo Empresarial Almatours, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

Edilson Parra. R
PARRA RIOS EDILSON
C.C. No. 1006717174

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **PERILLA GUTIERREZ ALBA YESENIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

PERILLA GUTIERREZ ALBA YESENIA
C.C. No. 30946604

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **ALFONSO ROJAS HASBLEYDY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

ALFONSO ROJAS HASBLEYDY
C.C. No. 1023916208

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **LEAL DAVID LITZA MARISELA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

LITZA LEAL

LEAL DAVID LITZA MARISELA
C.C. No. 1126139453

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **BONILLA LEÓN SANDRA LILIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

BONILLA LEON SANDRA LILIANA
C.C. No. 40429784

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MARQUEZ VELANDIA CINDY ROCIO** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MARQUEZ VELANDIA CINDY ROCIO
C.C. No. 1122137554

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MOLINA MORENO NAYIBER ISABEL** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Nayiber Molina Moreno
MOLINA MORENO NAYIBER ISABEL
C.C. No. 40434942

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **AVILES VERA DALY SMITH** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

AVILES VERA DALY SMITH
C.C. No. 35250776

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **GARCIA ALVAREZ JEIMMY HASBLEIDY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

GARCIA ALVAREZ JEIMMY HASBLEIDY
C.C. No. 1122126994

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA
C.C. No. 1122135329

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **TOVAR PARRA PAOLA ANDREA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

TOVAR PARRA PAOLA ANDREA
C.C. No. 1006777379

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MORENO RESTREPO ZULIMA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MORENO RESTREPO ZULIMA
C.C. No. 52384015

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **DIAZ MORENO NUBIA ESPERANZA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Nubia diaz Moreno

DIAZ MORENO NUBIA ESPERANZA
C.C. No. 1022924577

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **GONGORA MERLO LINA MARIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Lina Gongora

GONGORA MERLO LINA MARIA
C.C. No. 1123512072

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA
C.C. No. 30946118

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **VELASCO NONATO NOHEMY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del metá y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

Nohemy Velasco
VELASCO NONATO NOHEMY
C.C. No. 39760535

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **TORO PEÑA CLAUDIA MILENA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

Claudia Toro
TORO PEÑA CLAUDIA MILENA
C.C. No. 1123514188

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **SANTAMARIA SERRANO ERIKA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

SANTAMARIA SERRANO ERIKA
C.C. No. 1123512027

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **ROZO CASTAÑEDA LUZ DARY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

ROZO CASTAÑEDA LUZ DARY
C.C. No. 40432274

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **RODRIGUEZ MORALES ERIKA TATIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Erika Rodriguez

RODRIGUEZ MORALES ERIKA T.
C.C. No. 1123514196

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **RODRIGUEZ MENESES MISCHEL DANIELA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Daniela Meneses

RODRIGUEZ MENESES MISCHEL D.
C.C. No. 1006863090

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **RINCON SEPULVEDA ANGELICA YADELCY** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

RINCON SEPULVEDA ANGELICA Y.
C.C. No. 1090180146

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

Sandra Ramirez
RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA
C.C. No. 40434632

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **PULIDO MURILLO VALENTINA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

VALENTINA PULIDO

PULIDO MURILLO VALENTINA
C.C. No. 1003814448

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **OBANDO CAÑABERAL JULIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

OBANDO CAÑABERAL JULIANA
C.C. No. 1006863097

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA
C.C. No. 1125472715

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **NARANJO TRUJILLO ESTHER YINETH** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

NARANJO TRUJILLO ESTHER YINETH
C.C. No. 1121952522

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MUÑOZ CERQUERA SARA XIMENA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MUÑOZ CERQUERA SARA XIMENA
C.C. No. 1077012045

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **MENESES MONTENEGRO SANDRA LILIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

MENESES MONTENEGRO SANDRA L.
C.C. No. 31021591

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **LANCHEROS LOPEZ SANDRA YINED** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

LANCHEROS LOPEZ SANDRA YINED
C.C. No. 53066535

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **ESPINOZA LOPEZ LUCY KATERIN** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

KATERIN E

ESPINOZA LOPEZ LUCY KATERIN
C.C. No. 1019027160

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **DAZA HERNANDEZ EDUVINA ESTHER** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

DAZA HERNANDEZ EDUVINA ESTHER
C.C. No. 1123510165

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte **CUENCA CATALINA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CUENCA CATALINA
C.C. No. 52394907

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **CERQUERA VEGA MARIA DIRIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CERQUERA VEGA MARIA DIRIA
C.C. No. 1080930559

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

Tatiana Castillo
CASTILLO SOTO ERICA TATIANA
C.C. No. 1123514340

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **CASTELLANOS CHAPARRO STEFANIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

El empleado:

CASTELLANOS CHAPARRO STEFANIA
C.C. No. 1006837237

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

ACTA ACUERDO DE SUSPENSION DE CONTRATO LABORAL

Entre los suscritos, a saber: de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos de la presente adición y/o modificación de contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte **BARRERA ROJAS AYLEN NATALIA** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar la siguiente adición y/o modificación al contrato:

PRIMERA: Que en atención a la resolución 008 de 2025 donde se establece el calendario académico para el año electivo 2025 emanada por la gobernación del meta y asimismo el contrato firmado por usted y mi representada será suspendido desde el 5 de julio hasta el 20 de julio del 2025, Retomando su labor es el día 21 de julio del 2025.
SEGUNDA: Efectos de la suspensión de los contratos de trabajo. Origina la cesación para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la obligación de pagar salarios, pero si son pagados los aportes a seguridad social de cada trabajador.
TERCERA: El trabajador acepta y entiende que durante este periodo no hay actividades académicas y por ende no existen niños para transportar y que la empresa unión temporal 2025 escolar lote 1, no presta servicio y no recibe ninguna remuneración económica, el trabajador acepta de común acuerdo entre las partes la suspensión del contrato laboral
CUARTA: Esta suspensión del contrato laboral se hace efectiva en común acuerdo entre las partes a partir del 5 de julio del 2025
QUINTA: El presente acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito sobre el asunto en comento, celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se realicen al presente acuerdo se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de este.
Esta acta de suspensión de contrato laboral ha sido redactada de común acuerdo entre las partes de buena fe, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, hace parte del contrato laboral suscrito y por sí sola produce efectos legales sin necesidad de ninguna clase de ratificación o aprobación.

La presente adición y modificación de contrato se firma en la ciudad de Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

El empleador: El empleado:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

BARRERA ROJAS AYLEN NATALIA
C.C. No. 1123513313